



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.654

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060224901	Mayo 16 de 2018	3	060225010	Mayo 17 de 2018	17
060224958	Mayo 17 de 2018	7	060225081	Mayo 17 de 2018	26
060224966	Mayo 17 de 2018	9	060225124	Mayo 18 de 2018	28
060224967	Mayo 17 de 2018	12	060225125	Mayo 18 de 2018	32
060224968	Mayo 17 de 2018	15	060225240	Mayo 18 de 2018	37

DEPARTAMENTAL

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

Radicado: S 2018060224901

Fecha: 16/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibid.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2018060222944 de 24/04/2018 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

La representante legal **YULI NATHALIE GÓMEZ MAYO** del **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** mediante radicados 2017010241356 de 2017/07/05 y 2018010084936 de 02/03/2018 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación académica para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP**:

**MUNICIPIO:** LA CEJA

**Sede:** Carrera 21 N° 18-25 2do Piso

**Tel:** 3104258386

idiomas.stepbystep@gmail.com

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1	90 Horas	\$ 765.000	<b>Diurno Intensivo</b> 5 Días - 10 Horas a la Semana <b>Diurno Semi-Intensivo</b> 5 Días - 6 Horas a la Semana <b>Diurno Sabatino</b> 4 Horas	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2	110 Horas	\$ 935.000	<b>Diurno Intensivo</b> 5 Días - 10 Horas a la Semana <b>Diurno Semi-Intensivo</b> 5 Días - 6 Horas a la Semana <b>Diurno Sabatino</b> 4 Horas	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1	176 Horas	\$ 1.496.000	<b>Diurno Intensivo</b> 5 Días - 10 Horas a la Semana <b>Diurno Semi-Intensivo</b> 5 Días - 6 Horas a la Semana <b>Diurno Sabatino</b> 4 Horas	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2	200 Horas	\$ 1.700.000	<b>Diurno Intensivo</b> 5 Días - 10 Horas a la Semana <b>Diurno Semi-Intensivo</b> 5 Días - 6 Horas a la Semana <b>Diurno Sabatino</b> 4 Horas	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por medio de la cual se registran unos programas de formación académica al **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

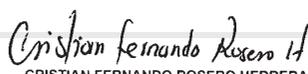
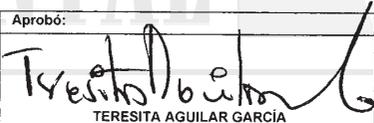
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 <b>CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA</b> Profesional Universitario Dirección Jurídica Mayo 05 de 2018	 <b>JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ</b> Profesional Universitario Dirección Jurídica	 <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica



Radicado: S 2018060224958

Fecha: 17/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL NOMBRE DEL CONSORCIO QUE RESULTÓ ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8122 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VÍA HELICONIA –ALTO DEL CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA EN LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA".**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante audiencia pública realizada el 10 de mayo de 2018 se adjudicó la Licitación Pública No. 5970-LIC-20-08-2016, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VÍA HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA EN LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA".
2. Que dicha adjudicación se protocolizó mediante Resolución de Adjudicación No. S 2018060224590 de 11 de mayo de 2018, expedida por la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
3. Que en la parte resolutive de dicho acto administrativo se indica el adjudicatario del proceso de selección en mención es **CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL SAS**, integrado por **ARMANDO VALENCIA VALENCIA con 25 % DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCCIONES ARVAL SAS NIT 900.873.929 con 75 % DE PARTICIPACIÓN**, representado legalmente por **ARMANDO VALENCIA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.078.877.
4. Que en realidad, según el Acuerdo Consorcial, el nombre del proponente ganador es: **CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8122**.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 las Entidades pueden generar correcciones sobre los errores formales contenidos en los actos administrativos, por lo tanto y considerando que el error presentado en la resolución en mención obedece a un equívoco de transcripción, es viable proceder a su ajuste inmediato sin que ello modifique las situaciones jurídicas creadas mediante el acto administrativo referido.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se aclara nombre del Consorcio ganador la Licitación 8122 de 2018"

**RESUELVE:**

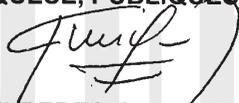
**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar que el nombre del proponente adjudicatario de la Licitación Pública Nro 8122 de 2018, que tiene por objeto "**MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VÍA HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA EN LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA**", es el **CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8122**, integrado por **ARMANDO VALENCIA VALENCIA** con 25 % DE PARTICIPACIÓN Y **CONSTRUCCIONES ARVAL SAS** NIT 900.873.929 con 75 % DE PARTICIPACIÓN representado legalmente por **ARMANDO VALENCIA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.078.877.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

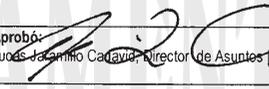
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Elaboró:  
Ernesto Moreno, Profesional Universitario



Aprobó:  
Luis Jaramillo Cadavid, Director de Asuntos Legales





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224966

Fecha: 17/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y las normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección con Nit 800.229.739-0, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocimiento, emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) **EUGENIO LOPEZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.081.404**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Fondo de pensiones Obligatorias Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCIÓN realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003 y demás normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016.
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
  - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
  - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
  - c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral del señor **EUGENIO LOPEZ HERRERA**, a fecha de corte 11/10/1995 es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCION
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	29/12/1984-18/08/1988	1.329	SSSA	0
ESE Metrosalud	01/01/1991-09/01/1995 26/01/1995-30/06/1995	1.470 156	ESE Metrosalud	0
TOTAL DIAS SIN INTERRUPCIONES		2.955		

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCION con Nit 800.138.188-1

**Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:**

Cedula de Ciudadanía	<b>70.081.404</b>
A F P	PROTECCION
Fecha nacimiento	02/03/1956
Fecha corte	11/10/1995
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	02/03/2018
Tiempo efectivo para bono	2.955
Salario Base Bono	\$213.186
Fecha Salario Base	30/06/1992
Valor del Bono Pensional a fecha corte 11/10/1995	\$10.059.814
Valor Total del Bono Pensional Tipo A Redención Normal 02/03/2018:	\$111.398.000
Valor Total del Bono Pensional Tipo A 25/05/2018:	\$112.394.000

**ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN**

FECHA CORTE 11/10/1995	FECHA REDENCION NORMAL
	02/03/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$4.524.363
FECHA IPC UTILIZADO	ABRIL 2018 (0.46)
VALOR	\$50.101.000

**ACTUALIZACIÓN**

FECHA REDENCION NORMAL	FECHA DE PAGO 25/05/2018
02/03/2018	
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$50.101.000
FECHA UPC UTILIZADO	ABRIL 2018 (0.46)
VALOR A PAGAR	\$50.549.000

La liquidación del cupón de bono del Señor **EUGENIO LOPEZ HERRERA**, calculado a fecha de pago 25/05/2018 y teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 1833 de 2016, arroja un valor total de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$50.549.000) ML.**, suma que será

cancelada por los 1.329 días efectivamente laborados a cargo de esta entidad Territorial, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar el 08 de Mayo de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCION con Nit 800.138.188.1, a la cuenta corriente N° 599-089004-03 del Bancolombia, el valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$50.549.000)ML.** por concepto del cupon bono pensional tipo A, del señor **EUGENIO LÓPEZ HERRERA**, con cédula de ciudadanía N° **70.081.404** por los servicios prestados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante **1.329** días y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y el 1833 de 2016

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director Gestión Integral de  
Recursos

  
**DORA LUCIA MARIN G,**  
Profesional Universitario  
10-05-2018





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060224967

Fecha: 17/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO  
PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,  
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y  
sus Decretos Reglamentarios, 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de  
1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocimiento, emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) **DIANA BEATRIZ DE MARIA AUXILIADORA GARCIA CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.395.902**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad emisora revisó la liquidación enviada por el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003 y el Decrero 1833 de 2016
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
  - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
  - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral del señor **DIANA BEATRIZ DE MARIA AUXILIADORA GARCIA CANO**, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO CAJA	INTER
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	06/05/1985-15/05/1986	375	SSSA	0
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>375</b>		

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCION con Nit 800 138 188-1

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía	<b>21.395.902</b>
A F P	PORVENIR
Fecha nacimiento	19/02/1958
Fecha corte	09/09/1994
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	19/02/2018
Tiempo efectivo para bono	375
Salario Base Bono	\$84.520
Fecha Salario Base	15/05/1986
Valor del Bono Pensional a fecha corte 09/11/1994	\$2.337.100
Valor Total del Bono Pensional Tipo A Redención Normal 19/02/2018	\$31.907.000
Valor Total del Bono Pensional Tipo A 25/05/2018:	\$32.270.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 09/11/1994	FECHA REDENCION NORMAL
	19/02/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$2.337.100
FECHA IPC UTILIZADO	Abril 2018 (0.46)
VALOR	\$31.907

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA REDENCION NORMAL	FECHA DE PAGO 25/05/2018
19/02/2018	
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$31.907.000
FECHA UPC UTILIZADO	ABRIL 2018 (0.46)
VALOR A PAGAR	\$32.270.000

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) **DIANA BEATRIZ DE MARIA AUXILIADORA GARCIA CANO**, calculado al 25/05/2018 y teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 Y 1833 DE 2016, arroja un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$32.270.000)ML.**, suma que será cancelada por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer, Emitir y pagar el 25 de Mayo de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, a la cuenta corriente N° 256-09787-4 del Banco de Occidente, el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$32.270.000)ML.** por concepto del cupon bono pensional tipo A, de la señora **DIANA BEATRIZ DE MARIA AUXILIADORA GARCIA CANO**, con cédula de ciudadanía N° **21.395.902** por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia durante 375 días y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998. 3798 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director Gestión Integral de  
Recursos

  
**DORA LUCIA MARIN G.**  
Profesional Universitario  
10-05-2018

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060224968

Fecha: 17/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Reconocimiento y Emisión de Bono Tipo A Modalidad 2 con Redención Futura

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit.800.224.808-8 mediante oficio N° 22401 radicado en esta dependencia con el N° 2018010153212 del 20 de Abril de 2018 solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la RECONOCIMIENTO Y EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL TIPO A, modalidad 2 con redención futura de la señora **EVENIDE DEL SOCORRO CEBALLOS BETANCURTH** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.32.552.673** quien en la actualidad se encuentra afiliada a dicho Fondo de Pensiones.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la señor(a) **EVENIDE DEL SOCORRO CEBALLOS BETANCURTH** se constata la siguiente historia laboral:

HISTORIA LABORAL

EMPLEADOR	PERÍODO	Nº DÍAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCION
ESE San Juan de Dios Yarumal	16/03/1988-20/08/1991	1.253	ESE de Yarumal	0
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	29/09/1993-30/06/1995	640	SSSA	0
TOTAL DÍAS		1.893		

Ha sido verificada y confirmada la historia laboral que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así:

Total de días para Bono: 1.893

Total días SSSA: 640

Fecha de nacimiento: 21/04/1961  
Fecha de corte: 01/06/1996  
Salario Base a 20/08/1991: \$77.843  
Fecha de redención normal: 21/04/2021  
Valor total a Fecha Corte: \$3.536.867  
Cupón Bono SSSA: \$1.195.771

Efectuada la liquidación del Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 1833 de 2016, a fecha de corte 01/06/1996 asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.195.771)** M.L. por el total de 640 días laborados, que están a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con Nit 890.900.286,.

Los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificada y aceptada la liquidación provisional del bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente emitirlo.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y emitir el Bono pensional Tipo A modalidad 2 con redención Futura, a fecha 21/04/2021, correspondiente a la (al) señor(a) **EVENIDE DEL SOCORRO CEBALLOS BETANCURTH** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.32.552.673** calculado a fecha de corte 01/06/1996, cuyo valor a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad emisora, asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.195.771)** M.L. por el total de 640 días laborados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director Gestión Integral de Recursos

  
**DORA LUCIA MARIN G.**  
Profesional Universitario  
09-05-2018





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060225010

Fecha: 17/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. CÓN-20-01-2018

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, el Decreto 4781 del 15 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996 y sus diferentes adiciones y modificaciones, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Municipio de Medellín - ISVIMED y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la cofinanciación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial Aburrá Río Cauca que se compone del Túnel en San Cristóbal y sus correspondientes accesos, en su Otrosí 7A, dispuso que para efectos de garantizar una administración integral del contrato que asegure los procesos de asesoría, interventoría, seguimiento y control en los campos técnico, jurídico, financiero, contable, ambiental, de calidad de costos y todos los demás inherentes a su ejecución, el Departamento de Antioquia, asignaría de su planta de personal a un funcionario público del más alto nivel para que asuma las funciones de gerente del proyecto a partir del 1° de febrero de 2004. Según la cláusula Séptima de referido Convenio Interadministrativo, la función principal de la Gerencia del proyecto, es la dirección y coordinación de las actividades necesarias para la construcción de las obras asociadas con el proyecto objeto del convenio y la coordinación de todas las entidades y dependencias que, a nombre del Instituto, Departamento, el Área y el Municipio, en él intervengan, y así mismo, en el Otrosí No. 7A del Convenio, se determina que el Departamento contratará con un empresa consultora y/o el personal requerido "para que preste el apoyo y asesoría jurídica, financiera y técnica, que requiere el proyecto durante el tiempo que falta para la ejecución y liquidación total del proyecto".
2. Que conforme a lo anterior, mediante el Otrosí No. 34 Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, las entidades parte del proyecto, convinieron en entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la totalidad de la infraestructura incluidas las estaciones de peaje San Jerónimo y Palmitas, autorizar la intervención de la vía denominada Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa, identificada con el código 6204 comprendida entre el PR 49+600 y el PR 16+000 (Puente Aurra) a partir del 1° de Julio de 2016, no obstante la autorización de la intervención a la infraestructura vial a la ANI por las entidades parte del Convenio, las mismas, deben continuar adelantando las gestiones administrativas, legales, financiera y ambientales necesarias para la terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996, con el fin de cerrar definitivamente los compromisos adquiridos en virtud de la ejecución del proyecto de construcción; y culminar de los procesos judiciales, ambientales, prediales y contractuales, los cuales continúan, de acuerdo al parágrafo de la Cláusula Primera del Otrosí No. 34, en cabeza de las entidades parte y que no se trasladan a la ANI o a su concesionario. Conforme lo anterior y a lo establecido en el Otrosí No. 7A, las actividades antes descritas corresponden a la Gerencia del Proyecto, la cual ejerce el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría

"....."

de Infraestructura Física, para lo cual se hace necesario dar continuidad a los procesos antes mencionados, entre ellos la Construcción conexiones viales vehiculares, peatonales y obras complementarias en el tramo 4.1 de la vía Guillermo Gaviria correa, Departamento de Antioquia.

3. En desarrollo del proyecto y con el fin de atender las necesidades de movilidad de la región, se consideró en el Otrosí No. 18 del 11 de agosto de 2007, el cual modifica el Parágrafo 1° de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, la construcción de un tramo en doble calzada de aproximadamente 4.1 km, el cual inicia en el cruce de la Avenida 80 con la quebrada La Iguana, continúa por la margen izquierda por la parte baja del barrio Robledo en los sectores de la Isla de la Fantasía y Masavialle, hasta el barrio Fuente Clara y Vallejuelos. A la altura del barrio Vallejuelos la vía cruza la Iguana en un viaducto de 360 metros y sigue por la margen derecha por los barrios Olaya Herrera Uno y Dos hasta empalmar con la vía en doble calzada que lleva al portal oriental del túnel Fernando Gómez Martínez, en el sector La Loma Hermosa en el corregimiento de San Cristóbal en el municipio de Medellín.
4. La construcción de la vía antes descrita, la cual se denomina como 4.1 Km, impactó con su ejecución la cuenca media de la quebrada Iguana, en la cual se presentaba una alta ocupación del suelo sobre ambas márgenes, destacándose la presencia de asentamientos irregulares en zonas de inundación con subdivisiones no legalizadas, precaria dotación en servicios públicos domiciliarios, ocupación creciente de zonas de riesgo, lo que implicaba altos niveles de deterioro ambiental con condiciones precarias de habitabilidad. No obstante se evidencian asentamientos bastante consolidados con vínculos físicos a través de senderos y pasos peatonales sobre la quebrada que han permitido el establecimiento de una intensa red de intercambio social, económico y cultural entre las comunidades asentadas sobre ambas márgenes de la quebrada.
5. La construcción de la Conexión Vial Aburrá – Río Cauca, genera en si beneficios e impactos directos e indirectos en los barrios asentados sobre ambas márgenes de la quebrada: Olaya Herrera 1 y 2, Santa Margarita, Blanquizal, Fuente Clara, Robledo y El Pesebre, impactos entre los que se cuenta la intervención de los vínculos físicos y sus relaciones socioculturales. En tal sentido se requiere garantizar la conexión física entre los barrios existentes y garantizar el paso seguro sobre la vía, que permita la fluidez del intercambio de las redes sociales, culturales, económicas y el acceso a la oferta institucional de servicios, para lo cual se requirió de la construcción de puentes peatonales sobre la vía y la quebrada la Iguana, así como unos pasos vehiculares a desnivel, en cumplimiento de lo dispuesto en la Licencia Ambiental la cual fue otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997.
6. Para la construcción del tramo denominado como 4.1 km, comprendido entre la Carrera 80 y el Sector de Loma Hermosa en el corregimiento de San Cristóbal del Municipio de Medellín, el Ministerio del Medio Ambiente, expidió la Resolución No. 2289 del 17 de noviembre de 2010, mediante la cual se modifica la Licencia Ambiental Ordinaria, otorgada al Instituto Nacional de Vías INVIAS, incluyendo la autorización para la construcción de una vía con las siguientes especificaciones técnicas:

*"Longitud aproximado de 4.1 km, con sección típica teórica consistente en una doble calzada con 2 m de separador central, ancho de calzada de 7,3m y bermas laterales de 1m. Inicia en el cruce de la carrera 80, cruza la quebrada la Iguaná a la altura del sector de las Margaritas – Vallejuelos y sigue por la margen derecha hasta el empalme de con la vía de la Conexión Vial Aburrá - Río Cauca, en cercanía de la vereda La Loma del corregimiento de San Cristóbal. La vía cuenta con dos retornos, el primero ubicado en el kilómetro 4 + 100 y el segundo en el kilómetro 5 + 00 (La Asomadera) que garantizarán las maniobras Medellín - San Cristóbal, Medellín – La Lomas y viceversa."*

7. Para la solicitud de la inclusión de la obra de 4.1 km en la Licencia Ambiental del proyecto, se realizó la actualización del Estudio de Impacto Ambiental - EIA del mismo en el año 2007. De acuerdo a los impactos identificados en el EIA, se establecieron las medidas para controlarlos, manejarlos y/o compensarlos mediante los programas propuestos en el Plan de Manejo

“.....”

Ambiental PMA. En el proceso de trámite de la modificatoria de la Licencia, el Ministerio del Medio Ambiente realizó visita técnica al Proyecto y posteriormente hizo requerimientos al INVIAS como titular de la Licencia, donde solicitó algunos ajustes al EIA y al PMA mediante el Auto 0771 del 20 de marzo de 2009, entre los cuales se incluyen tener en cuenta el impacto relacionado con la "Afectación y pérdida de vías y senderos interbarriales".

8. En la descripción del proyecto, la Resolución No. 2289 de noviembre 17 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se modifica una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones, manifiesta que: "Un aspecto relacionado con la movilidad y las características del sector es la presencia de corredores peatonales, dado que las condiciones topográficas así como la ocupación histórica del territorio hacen imposible el desarrollo de vías. Los corredores están al interior de los barrios o entre bordes de la quebrada la Iguaná, en la que se mantienen relaciones e intercambios sociales y corredores de acceso a servicios sociales, a infraestructura colectiva, así como a la malla local y al transporte".
9. Conforme a lo anterior, en la parte resolutive de la Resolución No. 2289 de 2010, se requiere al proyecto realizar ajustes a las siguientes medidas: "1.3. El manejo del impacto relacionado con la afectación de vías y senderos interbarriales utilizados por el proyecto, garantizando que dichas infraestructuras se conserven en iguales y mejores condiciones a las iniciales."
10. Dado que los impactos son hechos reales ocurridos con ocasión de la construcción de la obra y se presentan con mayor intensidad en las conectividades vehiculares, senderos, andenes o puentes peatonales y equipamientos comunitarios, que de alguna manera posibilitaban la comunicación, el relacionamiento y la vida misma de las comunidades que habitan los barrios y veredas impactadas, la ruta y los retos del Proyecto Licenciado, están marcados por la obligación de reparar, restituir y/o compensar los equipamientos impactados por la construcción de la obra, es decir, la Conexión Vial tiene el compromiso de reparar y/o compensar los impactos producidos ya sean en equipamientos o infraestructuras y/o en los tejidos urbanos, sociales o culturales procurando que las dinámicas del territorio sigan su curso normal, pero en mejores condiciones para la comunidad allí asentada.
11. En tal sentido, el proyecto debe dar cumplimiento al requerimiento descrito en el numeral 1.3. del artículo Quinto de la parte resolutive de la Resolución 2289 de 2010, donde solicita a la Entidad hacer ajustes a las medidas para el manejo del impacto relacionado con la afectación de vías y senderos interbarriales utilizados, cortados o interrumpidos por el proyecto, cuyo reto es garantizar que dichas infraestructuras se conserven en iguales y mejores condiciones que tenían inicialmente.
12. Desde el concepto de transversalidad como eje estructurante y soportado en el estudio de movilidad origen - destino realizado en los puentes peatonales existentes, se definió la construcción de tres puentes peatonales, a saber:  
*Conectividad Peatonal Robledo – Pesebre: Km 0 + 720 – Km 0 + 840.*  
*Conectividad peatonal Olaya – Santa Margarita Km 2 + 900 -- Km 2 + 950 (Construido)*  
*Conectividad peatonal Blanquizal – Fuente Clara Km 1 + 500 – Km 1 + 900 (Construido)*
13. Además de lo anterior, se requiere conectar los barrios Masavielle y Fuente Clara a la vía construida por el proyecto, por lo que se planteó la necesidad de la construcción de accesos vehiculares y peatonales, como:  
*Conectividad vehicular Masavielle - El Hoyo.*  
*Conectividad vehicular Fuente Clara.*
14. Así mismo en reunión de Junta Directiva del 28 de abril de 2017, se determinó por las entidades parte del proyecto, prorrogar el Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que las situaciones descritas en los párrafos anteriores persisten, haciéndose necesario, la Construcción conexiones viales vehiculares, peatonales y obras

complementarias en el tramo 4.1 de la vía Guillermo Gaviria correa, Departamento de Antioquia de acuerdo al Otrosí No 37, suscrito el 28 de junio de 2017.

15. La Junta Directiva del Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, aprobó en su reunión del 28 de abril de 2017, el segundo escenario propuesto por la Gerencia del proyecto, para la ejecución de 28.353 Millones de pesos, que se corresponden al saldo disponible a marzo de 2017, conforme al balance financiero del convenio, ejecución que se realizaria de acuerdo al cronograma propuesto y aprobado por la Junta Directiva, pero sujeto a las disposiciones de la ANLA, en razón de la licencia ambiental. El escenario 2 corresponde a la ejecución de actividades específicas, dentro de las cuales se encuentra:

Actividad Relacionada
conexiones viales vehiculares, peatonales y obras complementarias en el tramo 4.1 de la vía Guillermo Gaviria correa

16. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante el Concurso de Méritos No. CON-20-01-2018, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
17. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 02 de marzo de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
18. Que mediante la Resolución No. S 2018060027489 del 13° de marzo de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. CON-20-01-2018, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
19. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
20. Que el valor del presupuesto oficial asciende a CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$401.369.525), IVA (19%) incluido. soportados en el Certificado de Reserva No. 0000000001000168482 fecha de creación 16 de enero de 2018 expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma (\$401.369.525).
21. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública, es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el Contrato de Interventoría.
22. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web [www.coiombiacompra.gov.co](http://www.coiombiacompra.gov.co), el día 13° de marzo de 2018.
23. Que mediante Resolución con radicado N° S2018060003599 del 19 de enero de 2018, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité

“.....”

Asesor y Evaluador, del proceso de selección cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

24. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 16 de marzo de 2018 a las 09:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
25. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
26. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas DOCE (12) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 04 de abril de 2018, a las 9:00 horas, según se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA: IAR PROYECTOS S.A.S 50% - BATEMAN INGENIERÍA S.A. 50%
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM - CONSULTING LTDA 50%
3	CONSORCIO VIAL FUENTE CLARA: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 50% - GRUPO POSSÓ S.A.S 25% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25%
4	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA
5	CONSORCIO VIAL GC 2018: GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - LOS CÁSTORES CONSTRUCTORES S.A.S 30%
6	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA: B&C S.A. 40%, MSING S.A.S 30%, COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA 30%
7	CONSORCIO INTERCONEXIÓN: ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S 50%, INGENIERIA DF S.A.S 50%
8	CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%
9	CONSORCIO INCO: INCOLTA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S 60%, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA 40%
10	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.
11	CONSORCIO ADMINISTRADOR ANTIOQUIA: NOGAALL S.A. 40%, PLANES S.A.S 60%
12	CONSORCIO CONEXIÓN 4.1: GRUPO INTERVIALES S.A.S 50% , INGEOCIM S.A.S 50%

27. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.-
28. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
29. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 13 de abril de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financiero; la fecha máxima para subsanaciones,

40



previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 16 de abril de 2018.

30. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el informe de evaluación del proceso.
31. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
32. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 18 de abril de 2018 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 23 de abril de 2018.
33. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación del informe de evaluación actualizado el día 27 de abril de 2018 conforme adenda No. 2, en la misma fecha se publicaron las observaciones presentadas y las respuestas elaboradas por la Entidad, debidamente publicado en el SECOP.
34. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA: IAR PROYECTOS S.A.S 50% - BATEMAN INGENIERÍA S.A. 50%	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM - CONSULTING LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIAL FUENTE CLARA: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 50% - GRUPO POSSO S.A.S 25% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25%	HÁBIL	HÁBIL
4	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO VIAL GC 2018: GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S 30%	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA: B&C S.A. 40%, MSING S.A.S 30%, COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA 30%	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO INTERCONEXIÓN: ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S 50%, INGENIERIA DF S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO INCO: INCOLTA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S 60%, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA 40%	HÁBIL	HÁBIL
10	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO ADMINISTRADOR ANTIOQUIA: NOGAALL S.A. 40%, PLANES S.A.S 60%	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
12	CONSORCIO CONEXIÓN 4.1: GRUPO INTERVALES S.A.S 50% , INGEOCIM S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL

35. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

#### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROponentES

- |   |                |     |
|---|----------------|-----|
| 1. Experiencia específica del proponente: | Puntaje máximo | 900 |
| 2. Oferta de Origen Nacional:             | Puntaje máximo | 100 |

**TOTAL PUNTAJE:** 1.000

36. Que conforme a la Evaluación de los Proponentes, se realizó el resumen de los puntajes obtenidos:

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponentE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
1	CONSORCIO INTERVAL ANTIOQUIA: IAR PROYECTOS S.A.S 50% - BATEMAN INGENIERÍA S.A. 50%	0,00	100,00	100,00
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM - CONSULTING LTDA 50%	0,00	100,00	100,00
3	CONSORCIO VIAL FUENTE CLARA: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 50% - GRUPO POSSO S.A.S 25% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25%	RECHAZADO		
4	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA	0,00	100,00	100,00
5	CONSORCIO VIAL GC 2018: GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S 30%	0,00	100,00	100,00
6	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA: B&C S.A. 40%, MSING S.A.S 30%, COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA 30%	660,057	100,00	760,057
7	CONSORCIO INTERCONEXIÓN: ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S 50%, INGENIERIA DF S.A.S 50%	802,009	100,00	902,009
8	CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%	900,000	100,00	1000,000
9	CONSORCIO INCO: INCOLTA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S 60%, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA 40%	610,034	100,00	710,034
10	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	0,00	100,00	100,00

CP  


N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
11	CONSORCIO ADMINISTRADOR ANTIOQUIA: NOGAALL S.A. 40%, PLANES S.A.S 60%	0,00	100,00	100,00
12	CONSORCIO CONEXIÓN 4.1: GRUPO INTERVALES S.A.S 50% , INGEOCIM S.A.S 50%	845,652	100,00	945,652

37. Que el informe de evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado fue publicado en el SECOP el día 15 diciembre de 2017.
38. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, "la entidad revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato".
39. Que el día 11 de mayo de 2018, se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre No. 2 Propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, la revisión de la propuesta económica se efectuó con base en la información diligenciada por el oferente en el Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA".
40. Que se procedió a realizar la apertura de la oferta económica de la propuesta No. 8 **CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%** verificándose el estado del sobre No. 2 del proponente, conforme el orden de calificación.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	8	CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%	1000

41. Que se realizó la verificación del Formulario No. 3, conforme los valores de la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%**, para efectos de ajustarlo a la necesidad identificada por la Secretaría de Infraestructura Física y el alcance de la propuesta presentada, donde participaron miembros Comité Asesor y Evaluador y el representante debidamente delegado por el **CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%**.
42. Que la audiencia de apertura de sobre No. 2 Propuesta económica, se realizó en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
43. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-20-01-2018, hacen parte integral de la presente resolución.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

"....."

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%** representada legalmente por CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.133 de Envigado Antioquia., el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-20-01-2018, cuyo objeto es: *INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$377.077.924) con una Factor Multiplicador 1.86 incluido IVA 19%., soportados en el Certificado de Reserva No. 0000000001000168482 fecha de creación 16 de enero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. El plazo del contrato será por SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

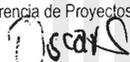
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA  
Secretario de Infraestructura Física

<b>Proyectó:</b> Oscar Armando Suárez Ramirez Abogado Gerencia de Proyectos Estratégicos 	<b>Revisó</b> Magnolia Alzate Zuluaga Abogada Especialista SIF-GPE 	<b>Aprobó</b> Gloria Alzate Agudelo Directora Gerencia de Proyectos Estratégicos Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales SIF: 
---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060225081

Fecha: 17/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, Calendario Académico A, año 2018, para los establecimientos educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, para los Municipios de Ituango, Valdivia, Taraza, Caucasia, Nechi y Cáceres

**El Secretario de Educación de Antioquia**, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución número 144 del 30 de enero de 2001, el Decreto Nacional número 1075 de 2015 y el Decreto N° 2016070005337 del 16 octubre de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el literal C del artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción.

Corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151° y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001.

El numeral 6.2.1., Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: *“Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley”*. De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: *“Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción”*.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Por el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, faculta a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos del Departamento Antioquia.

Por la Resolución S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, se estableció el calendario académico general (A) año escolar 2018, para los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, regula la modificación del calendario académico o de la jornada escolar, definiendo la competencia en el Gobierno Nacional, previa solicitud de la autoridad competente de la entidad territorial debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Por el Decreto 2018070001272 del 14 de mayo de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia, declaró la situación de Calamidad Pública, en el Departamento de Antioquia, para las jurisdicciones de los municipios de Ituango, Valdivia, Tarazá, Nechí, Cauca y Cáceres, en la actualidad existen eventos graves que pueden afectar significativamente los bienes jurídicos de las personas y las instituciones educativas de estos municipios.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

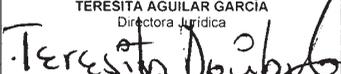
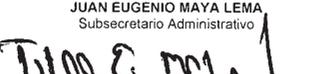
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los días jueves y viernes 17 y 18 de mayo de 2018 las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de los Ciclos Complementarios, ubicados en la zona urbana y rural de los Municipios de Ituango, Valdivia, Tarazá, Nechí, Cauca y Cáceres, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

proyectó:	Revisó:	Aprobó :
Beatriz Elena Muñoz Álvarez	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
		



Radicado: S 2018060225124

Fecha: 18/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 8197 DE 2018.”**

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultada por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, el Decreto Departamental 2016070006099 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines,".
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la selección abreviada de menor cuantía, como un procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la Secretaría de las Mujeres de Antioquia. Oficina 601. Calle 42B N° 52-106 piso 6, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP.
5. Que para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: Diseño y realización de un diplomado virtual en equidad de género para docentes, directivos docentes y servidores públicos, se cuenta con un presupuesto oficial de OCHENTA Y UN MILLON SEICIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$81.620.000) sin IVA y un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 14 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
6. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se cuenta con los estudios previos, pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria.
7. Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 02 de mayo de 2018, hasta la fecha, esto es por más de cinco (05) días hábiles.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la Selección abreviada de menor cuantía 8197 -2018 cuyo objeto consiste en: Diseño y realización de un diplomado virtual en equidad de género para docentes, directivos docentes y servidores públicos.

8. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
9. Que el presente proceso de selección, se llevara a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó convocatoria para que las MIPYMES, ya que el presupuesto oficial es inferior a US\$125.000 y no se presentó a este proceso ninguna de ellas.
11. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación a través de la Resolución N° S 2018060034012 del 09 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía 8197-2017 cuyo objeto consiste en: "Diseño y realización de un diplomado virtual en equidad de género para docentes, directivos docentes y servidores públicos". Esta selección abreviada estará sometida a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación – SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) ", en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	02 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	02 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
3. Manifestación de interés en participar por parte las MIPYMES ( Pequeña y	Del 02 al 7 de mayo de 2018	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 6 Oficina 601, Secretaria de las Mujeres

Mediana empresa)		
4. Evaluación de la calidad de MYPES (en caso de que se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés.)	09 de mayo de 2018	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 6 Oficina 601, Secretaria de las Mujeres
5. Audiencia de aclaración de pre pliegos de condiciones.	10 de mayo de 2018 a las 10:00am	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 6 Oficina 601, Secretaria de las Mujeres
6. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 02 de mayo al 10 de mayo de 2018	Dirección electrónica: <b>contratos.mujeres@antioquia.gov.co</b>
7. Respuesta a las observaciones	17 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
8. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	18 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
9. Publicación del pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	18 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
10. Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 18 de mayo al 25 de mayo 2018 hasta las 4:00 pm	Dirección electrónica: <b>contratos.mujeres@antioquia.gov.co</b>
11. Manifestación de Interés para participar en el proceso de selección	Del 31 de mayo al 6 de junio de 2018 a las 2:00 pm	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 6 Oficina 601, Secretaria de las Mujeres, teléfono 383 86 02, Dirección electrónica: <b>contratos.mujeres@antioquia.gov.co</b>
12. Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario.	6 de junio de 2018 a las 2:10 P.M.	<b>Lugar:</b> Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 6 Oficina 601, Secretaria de las Mujeres.
13. Respuesta a las observaciones	31 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
14. Publicación de adendas	31 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
15. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	08 de junio de 2018 a las 10:00 A.M.	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 6 Oficina 601, Secretaria de las Mujeres
16. Apertura de propuestas	08 de junio de 2018 a las 10:15 A.M.	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 6 Oficina 601, Secretaria de las Mujeres
17. Solicitud de requisitos habilitantes	14 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
18. Término para subsanar requisitos habilitantes	15 de junio a las 04:30 P.M	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 6 Oficina 601, Secretaria de las Mujeres
19.-Publicación del informe de evaluación	19 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
20.-Observaciones a la evaluación	Hasta 22 de junio de 2018 a las 4:30 P.M.	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 63 Oficina 601, Secretaria de las Mujeres. <b>contratos.mujeres@antioquia.gov.co</b>
21.-Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	26 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
21.- Minuta del contrato y	Dentro de los	Portal Único de Contratación

expedición de polizas	cinco (5) días siguientes a la publicación de la adjudicación.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
-----------------------	--	--

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente selección abreviada de menor cuantía N° 8197

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la normatividad vigente en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**Dada en Medellín, a los 18 de mayo de 2018.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**  
Secretaria de las Mujeres de Antioquia.

Proyectó : Laura Gil H - Profesional Universitaria



Radicado: S 2018060225125

Fecha: 18/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No 8148 de 2018.”**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, el Decreto Departamental 2016070006099 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines,".
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Licitación Pública como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP.
5. Que para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: suministrar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, fortalecimiento de competencias, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados y pensionados departamentales, sus familias y para las actividades con los practicantes, se cuenta con un presupuesto oficial de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTAY UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$2.676.231.792), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones y un plazo de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 14 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
6. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se cuenta con los estudios previos, pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria.

7. Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 17 de abril de 2018, hasta la fecha, esto es por más de diez (10) días hábiles.
8. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la Licitación Pública 8148 de 2018 cuyo objeto consiste en: suministrar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, fortalecimiento de competencias, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados y pensionados departamentales, sus familias y para las actividades con los practicantes.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
10. Que el presente proceso de selección, se llevara a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizó convocatoria para que las MIPYMES, ya que el presupuesto oficial es mayor a US\$125.000.
12. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación a través de la resolución 2018060027561, modificado por el 2018060034574 del 13 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Licitación Pública 8148 de 2018 cuyo objeto consiste en: "suministrar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, fortalecimiento de competencias, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados y pensionados departamentales, sus familias y para las actividades con los practicantes".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación – SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) ", en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	TERMINO LEGAL /SUSTENTO NORMATIVO	FECHA	LUGAR
Primer Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	17 de abril de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

ACTIVIDAD	TERMINO LEGAL /SUSTENTO NORMATIVO	FECHA	LUGAR
Segundo Aviso de Convocatoria	Artículo 224 Decreto 019 de 2012	20 de abril de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Tercer Aviso de Convocatoria	Artículo 224 Decreto 019 de 2012	26 de abril de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	02 de mayo de 2018	Los interesados las pueden formular, indicando el proceso, por uno de los siguientes medios: comunicación escrita dirigida a La Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso o al correo electrónico <a href="mailto:jorge.patino@antioquia.gov.co">jorge.patino@antioquia.gov.co</a>
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	09 de mayo de 2018	Dirección Electrónica de consulta Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> Dirección Física de Consulta: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso. <b>Asunto:</b> observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo.	Artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	18 de mayo de 2018	Dirección Electrónica de Consulta: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> . Dirección Física de Consulta: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso.
Audiencia de aclaraciones y distribución de riesgos	Artículo 220 Decreto 019 de 2012	23 de mayo de 2018	Oficina 201, Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso hora: 10:00 am
Fecha límite para la formulación de observaciones por parte de los interesados al Pliego de Condiciones Definitivo.	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	24 de mayo de 2018	Los interesados las pueden formular, indicando el proceso, por uno de los siguientes medios: comunicación escrita dirigida a La Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 206. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso o al correo electrónico <a href="mailto:jorge.patino@antioquia.gov.co">jorge.patino@antioquia.gov.co</a>
Respuesta a las al Observaciones Pliego de Condiciones	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	28 de mayo de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

ACTIVIDAD	TERMINO LEGAL /SUSTENTO NORMATIVO	FECHA	LUGAR
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015	29 de mayo de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co
Plazo y lugar de presentación de la Propuesta - Cierre	Artículo 30 Ley 80 de 1993	05 de junio de 2018 Hora: 10:00 am	Oficina 201, Despacho del Secretario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso hora: 10:00 am
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Del 5° al 08 de junio de 2018	Comité Asesor y Evaluador
Publicación del Informe de Evaluación	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	12 de junio de 2018	Dirección Electrónica de Consulta: www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co Dirección Física de Consulta: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso.
Presentación de observaciones	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el 19 de junio de 2018	Dirección Electrónica de Consulta: www.contratos.gov.co. Dirección Física de Consulta: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Oficina 201. Calle 42B N° 52-106 piso 2 Segundo piso.
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación y Publicación Informe de Evaluación Definitivo	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	22 de junio de 2018	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación y Notificación Resolución	Artículo 9 Ley 1150 de 2007	25 de junio de 2018	Secretaría de Gestión Humana-Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 2 oficina 201, hora 03:00 p.m Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal		Dentro de los ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato	Secretaría de Gestión Humana-Dirección de Desarrollo Humano Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 2 oficina 206
Publicación del contrato en el SECOP		Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

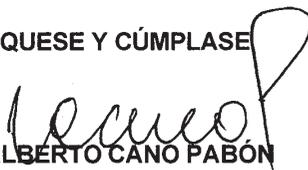
**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Licitación Pública N°6436 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la normatividad vigente en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó y Elaboró:  Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060225240

Fecha: 18/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8111 CUYO  
OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS CON RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN PARA LA VIA EL PEÑOL-SAN  
VICENTE DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL EN LA SUBREGION ORIENTE DE  
ANTIOQUIA"**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P, que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060026412 del 5 de marzo de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8111 el cual tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN PARA LA VIA EL PEÑOL-SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL EN LA SUBREGION ORIENTE DE ANTIOQUIA"**.
11. Previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
12. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
13. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de (\$8.099.913.240), Los recursos para la contratación se encuentran soportados en el CDP 3500039466 y cuentan con el Código de registro BPIN (BPID): 2017003050015.
14. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
15. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio
16. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución S2018060004979 del 1 de febrero de 2018
17. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP febrero de 2018, una vez cumplidas las etapas de

aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada,

18. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
19. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 23 de MARZO de 2018, a las 08:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

**NOMBRE DE LOS PROPONENTES CON LOS INTEGRANTES.**

1	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ
2	CONCYPA
3	ASFALTEMOS SAS
4	CONSORCIO EL PEÑOL B&O BRAYCO SAS 60%, OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS 40%
5	CONSORCIO JR-VID-JP 8111 Integrantes – Proponente plural Y JR INGENIEROS LTDA 60%, VID SAS 15%, JAVIER JOSE PEREIZA AREIZA 25%
6	CONSORCIO VIA EL PEÑOL - SAN VICENTE CONSTRUCCIED CIA LTDA 50%, AULI FERNANDO VELANDIA MEDINA 50%
7	EXPLANACIONES DEL SUR SA
8	UNION TEMPORAL SAN BLASLUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50%, CIDTEC SAS 50%
9	INFERCAL SA
10	CONSORCIO EL ROBLE RSM CIA SAS 50%, JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%
11	CONSTRUCCIONES LAGO
12	MEYAN SA
13	CONSORCIO VIAS II JV INGENIERIA Y COSNTRUCCIONES SAS 25%, CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS LTDA CYP LTDA 25%, DINACOL SA 25%, M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 25%
14	PROCOPAL SA
15	EXCARVAR SAS
16	CONSORCIO RAOK EL PEÑOL ROVER ALCISA COLOMBIA 59.99%, ROVER ALCISAR SUCURSAL EN COLOMBIA 0,01%OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40%
17	CONSORCIO CPC 8111 PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33%, CIMAG SAS 33% CT INGENIERIA SAS 34
18	CONSORCIO VIAS EL PEÑOL 8111 OBINARCO SAS 40%, NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40%, JOHON HAIBER MAZO 20%
19	CONSORCIO PEÑOL 2018 INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS 33%, CONSTRUVAL INGENIERIA SAS 33%, CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLO SAS 34%
20	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA. CONSTRUCCIONES AR&S SAS 75%, ROMULO TOBO USCATEGUI 25%
21	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50%, AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA50%
22	CONSORCIO CONSTRUCTOR GAMA INGENIERIOS CONSTRUCTORES SAS 50% VIAS Y CANALES SAS 50%
23	CONSORCIO GMC-GL GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50%, GRUPO GL SAS 50%

24	CONSORCIO VIAL SAN VICENTE MO MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50%, OCIEQUIPOS SAS 50%
25	CONSORCIO G Y P SAN VICENTE GYP INGENIERIA SAS 50%, INGEOCHO SAS 50%
26	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018 CONSTRUMAC LTDA 30%, CFD INGENIERIA SAS 70%
27	REDES Y EDIFICACIONES SA
28	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA
29	CONSORCIO VIA EL PEÑOL CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE NGENIERIA SAS 25%, OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO 75%
30	CONSORCIO CG 2018 JESUS ACIZAR CALVO CASTRO 50%, MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%
31	CONSORCIO ANTIOQUIA VICPAR SA 50%, ANDRES HUMBERTO BELTRAN TORRES 50%
32	CONSORCIO INTRICON-HD ANTIOQUIA HD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS 50% INGENIERIAS TRITURADOS Y CONCRETOS SA - INTRICON SA 50%
33	CONSORCIO ÉXITO 8111 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25%, JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%
34	CONSORCIO PARRA ION 8111 PARRA Y CIA SA INGENIEROS CONSTRUCTORES 70% ION INNOVACION ORIENTADA A LOS NEGOCISO SAS 30%
35	CONSORCIO CRG ORIENTE GIRALDO INGENIERIA SAS 50% CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 50%
36	CONSORCIO JCB PARRA 8111JCB INGENIERIA SAS 40%, JAIME PARRA Y CIA SAS 60
37	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA
38	PROVIAS SAS
39	CONSORCIO ARCONA PEÑOL ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLMOBIA 50% NAVARRO ROCHA SAS
40.	CONASFALTOS
41	CONSORCIO VIAL 8111 ROCALES Y CONCRETO SAS 25%, ANGAR CONSTRUCCIONES SAS 25%, INGEOCIVIL INGENIERIA SAS 35%, INPROING 15%
42	CONSORCIO PGM 811 PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 34%, M&C CONSTRUCCIONES SAS 33%, GTC INGENIERIA SAS 33%
43	CONSORCIO RG ENGICOL 8111 RG INGENIERIA SAS 50% ENGICOL SAS 50%
44	ICPB SA
45	SOCOCIL SAS
46	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA CONSTRUCCIONES ASTRAL SAS 34%, SARIA SAS 33%, EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 33%
47	ASFALTADORA COLOMBIA SAS
48	CONSORCIO 3GE 2018 ROBERTO JARMILLO CARDENAS2 5% PRO AHYCO SAS 75%
49	CONSORCIO 8111
50	CONSORCIO PAVIMENTOS 8111 INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS 70%, DISEÑO ABSOLUTO
51	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 8111 CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA SAS 75%, FERNANDO LEON DIEZ CARDONA 25%
52	EXPLANAN SA
53	CONSORCIO RCR - VIC VIAS 2018 RCR INGENIERIA SAS 50%, VIC SAS 50%
54	CONSORCIO UNICA - HB - EL PEÑOL UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS 75%, HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS 25%
55	CIMELEC INGENIEROS SAS
56	CONSTRUCCIONES AP SAS
57	INVERSIONES GRANDES VIAS SAS
58	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL SAS 50%, CUBIDES Y MUÑOZ LTDA
59	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS
60	PAVIMENTAR SA
61	CONSTRUCTORRES SI SAS
62	CONSORCIO MEJORAMIENTO EL PEÑOL - SAN VICENTE CINC SA 50% ,RECIVIL SAS 50%
63	INGAP SAS

64	SP INGENIEROS SAS
65.	CONSORCIO EL PEÑOL C&C CASCO SAS 75%, CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%
66.	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8111 ARMANDO VALENCIA VALENCIA 25% , CONSTRUCCIONES ARVAL SAS 75%
67	IKON GROUP SAS
68	VIAS SA
69	INGEVIAS SAS
70	CONSORCIO RUTAS DE EL PEÑOLRHINO INFRASTRUCTURE SAS 75% OBRAS MAQUINARI Y EQUIPOS TRES A 25
71	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 19 de abril de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
25. Que el 30 de abril de 2017 se publicó el informe de evaluación final de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
26. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

#### 1. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera
1	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	CONCYPA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	ASFALTEMOS SAS	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO EL PEÑOL B&O	NO HABIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO JR-VID-JP 8111	NO HABIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
6	CONSORCIO VIA EL PEÑOL - SAN VICENTE	NO HABIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL
7	EXPLANACIONES DEL SUR SA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	UNION TEMPORAL SAN BLAS	NO HABIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera
9	INFERCAL SA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO EL ROBLE	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSTRUCCIONES LAGO	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	MEYAN SA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO VIAS II	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	PROCOPAL SA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	EXCARVAR SAS	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO RAOK EL PEÑOL	NO HABIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
17	CONSORCIO CPC 811	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO VIAS EL PEÑOL 8111	NO HABIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO PEÑOL 2018	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO CONSTRUCTOR	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO GMC-GL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO VIAL SAN VICENTE MO	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	CONSORCIO G Y P SAN VICENTE	NO HABIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	REDES Y EDIFICACIONES SA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO VIA EL PEÑOL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CONSORCIO CG 2018	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO ANTIOQUIA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	CONSORCIO INTRICON-HD ANTIOQUIA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO ÉXITO 8111	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	CONSORCIO PARRA ION 8111	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO CRG ORIENTE	NO HABIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL
36	CONSORCIO JCB PARRA 8111	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	PROVIAS SAS	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
39	CONSORCIO ARCONA PEÑOL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	CONASFALTOS	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO VIAL 8111	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	CONSORCIO PGM 811	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO RG ENGICOL 8111	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	ICPB SA	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	SOCOCIL SAS	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
47	ASFALTADORA COLOMBIA SAS	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera
48	CONSORCIO 3GE 2018	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	CONSORCIO 8111	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	CONSORCIO PAVIMENTOS 8111	HABIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 8111	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
52	EXPLANAN SA	NO HABIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL
53	CONSORCIO RCR - VIC VIAS 2018	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
54	CONSORCIO UNICA - HB - EL PEÑOL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	CIMELEC INGENIEROS SAS	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	CONSTRUCCIONES AP SAS	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	INVERSIONES GRANDES VIAS SAS	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	CONSORCIO VIAL SAN JOSE	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
59	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
60	PAVIMENTAR SA	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
61	CONSTRUCTORRES SI SAS	NO HABIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
62	CONSORCIO MEJORAMIENTO EL PEÑOL - SAN VICENTE	NO HABIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
63	INGAP SAS	NO HABIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
64	SP INGENIEROS SAS	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
65	CONSORCIO EL PEÑOL C&C	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
66	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8111	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
67	IKON GROUP SAS	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
68	VIAS SA	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
69	INGEVIAS SAS	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
70	CONSORCIO RUTAS DE EL PEÑOL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
71	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

27. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional

	PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	100	100	200
2	CONCYPA	100	100	200
3	ASFALTEMOS SAS	100	100	200
4	CONSORCIO EL PEÑOL B&O	100	100	200
5	CONSORCIO JR-VID-JP 8111	100	100	200
6	CONSORCIO VIA EL PEÑOL - SAN VICENTE	100	100	200
7	EXPLANACIONES DEL SUR SA	100	100	200
8	UNION TEMPORAL SAN BLAS	100	100	200

	PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
9	INFERCAL SA	100	100	200
10	CONSORCIO EL ROBLE	100	100	200
11	CONSTRUCCIONES LAGO	100	100	200
12	MEYAN SA	100	100	200
13	CONSORCIO VIAS II	100	100	200
14	PROCOPAL SA	100	100	200
15	EXCARVAR SAS	100	100	200
16	CONSORCIO RAOK EL PEÑOL	100	100	200
17	CONSORCIO CPC 811	100	100	200
18	CONSORCIO VIAS EL PEÑOL 8111	100	100	200
19	CONSORCIO PEÑOL 2018	100	100	200
20	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA	100	100	200
21	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	100	100	200
22	CONSORCIO CONSTRUCTOR	100	100	200
23	CONSORCIO GMC-GL	100	100	200
24	CONSORCIO VIAL SAN VICENTE MO	100	100	200
25	CONSORCIO G Y P SAN VICENTE	100	100	200
26	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018	100	100	200
27	REDES Y EDIFICACIONES SA	100	100	200
28	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	100	100	200
29	CONSORCIO VIA EL PEÑOL	100	100	200
30	CONSORCIO CG 2018	100	100	200
31	CONSORCIO ANTIOQUIA	100	100	200
32	CONSORCIO INTRICON-HD ANTIOQUIA	100	100	200
33	CONSORCIO ÉXITO 8111	100	100	200
34	CONSORCIO PARRA ION 8111	100	100	200
35	CONSORCIO CRG ORIENTE	100	100	200
36	CONSORCIO JCB PARRA 8111	100	100	200
37	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	100	100	200
38	PROVIAS SAS	100	100	200
39	CONSORCIO ARCONA PEÑOL	100	100	200
40	CONASFALTOS	100	100	200
41	CONSORCIO VIAL 8111	100	100	200
42	CONSORCIO PGM 811	100	100	200
43	CONSORCIO RG ENGICOL 8111	100	100	200
44	ICPB SA	100	100	200
45	SOCOCIL SAS	100	100	200
46	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA	100	100	200
47	ASFALTADORA COLOMBIA SAS	100	100	200
48	CONSORCIO 3GE 2018	100	100	200
49	CONSORCIO 8111	100	100	200
50	CONSORCIO PAVIMENTOS 8111	100	100	200
51	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 8111	100	100	200
52	EXPLANAN SA	100	100	200
53	CONSORCIO RCR - VIC VIAS 2018	100	100	200
54	CONSORCIO UNICA - HB - EL PEÑOL	100	100	200
55	CIMELEC INGENIEROS SAS	100	100	200
56	CONSTRUCCIONES AP SAS	100	100	200
57	INVERSIONES GRANDES VIAS SAS	100	100	200

	PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
58	CONSORCIO VIAL SAN JOSE	100	100	200
59	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	100	100	200
60	PAVIMENTAR SA	100	100	200
61	CONSTRUCTORRES SI SAS	100	100	200
62	CONSORCIO MEJORAMIENTO EL PEÑOL - SAN VICENTE	100	100	200
63	INGAP SAS	100	100	200
64	SP INGENIEROS SAS	100	100	200
65	CONSORCIO EL PEÑOL C&C	100	100	200
66	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8111	100	100	200
67	IKON GROUP SAS	100	100	200
68	VIAS SA	100	100	200
69	INGEVIAS SAS	100	100	200
70	CONSORCIO RUTAS DE EL PEÑOL	100	100	200
71	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	100	100	200

28. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 9 de mayo de 2018, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
29. Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas sobre el informe final de evaluación como consta en acta de audiencia la cual hace parte de la presente resolución.
30. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE No.	PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	793	100	100	993,2367340
2	CONCYPA	796	100	100	996,1138382
3	ASFALTEMOS SAS	794	100	100	993,8893133
4	CONSORCIO EL PEÑOL B&O	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
5	CONSORCIO JR-VID-JP 8111	795	100	100	994,9354193
6	CONSORCIO VIA EL PEÑOL - SAN VICENTE	799	100	100	998,9013775
7	EXPLANACIONES DEL SUR SA	798	100	100	998,1182367
8	UNION TEMPORAL SAN BLAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
9	INFERCAL SA	786	100	100	985,5166134
10	CONSORCIO EL ROBLE	797	100	100	997,1257824
11	CONSTRUCCIONES LAGO	795	100	100	994,9090419

12	MEYAN SA	798	100	100	998,1242631
13	CONSORCIO VIAS II	788	100	100	987,7935494
14	PROCOPAL SA	796	100	100	996,3984777
15	EXCARVAR SAS	790	100	100	989,9992774
16	CONSORCIO RAOK EL PEÑOL	793	100	100	992,9799793
17	CONSORCIO CPC 811	796	100	100	995,6847270
18	CONSORCIO VIAS EL PEÑOL 8111	782	100	100	981,6274325
19	CONSORCIO PEÑOL 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
20	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA	795	100	100	994,8155931
21	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	785	100	100	985,0085687
22	CONSORCIO CONSTRUCTOR	796	100	100	996,3859007
23	CONSORCIO GMC-GL	796	100	100	996,1697376
24	CONSORCIO VIAL SAN VICENTE MO	787	100	100	987,0980298
25	CONSORCIO G Y P SAN VICENTE	799	100	100	998,5273727
26	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018	794	100	100	993,7390924
27	REDES Y EDIFICACIONES SA	797	100	100	997,0341701
28	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	798	100	100	998,1517518
29	CONSORCIO VIA EL PEÑOL	790	100	100	989,9535887
30	CONSORCIO CG 2018	798	100	100	998,3263248
31	CONSORCIO ANTIOQUIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
32	CONSORCIO INTRICON-HD ANTIOQUIA	779	100	100	979,2648804
33	CONSORCIO ÉXITO 8111	799	100	100	998,6248615
34	CONSORCIO PARRA ION 8111	795	100	100	995,4464699
35	CONSORCIO CRG ORIENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
36	CONSORCIO JCB PARRA 8111	798	100	100	998,3848713
37	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	784	100	100	983,6716396
38	PROVIAS SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
39	CONSORCIO ARCONA PEÑOL	787	100	100	987,4711494
40	CONASFALTOS	798	100	100	998,4071931
41	CONSORCIO VIAL 8111	799	100	100	999,1874834
42	CONSORCIO PGM 811	788	100	100	988,1711973
43	CONSORCIO RG ENGICOL 8111	794	100	100	994,2337436
44	ICPB SA	797	100	100	997,4660344
45	SOCOCIL SAS	797	100	100	997,0461269
46	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA	798	100	100	998,3425026

47	ASFALTADORA COLOMBIA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
48	CONSORCIO 3GE 2018	796	100	100	995,9806387
49	CONSORCIO 8111	788	100	100	987,5362480
50	CONSORCIO PAVIMENTOS 8111	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
51	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 8111	776	100	100	976,4153667
52	EXPLANAN SA	793	100	100	992,5505996
53	CONSORCIO RCR - VIC VIAS 2018	794	100	100	993,7817747
54	CONSORCIO UNICA - HB - EL PEÑOL	783	100	100	983,2614196
55	CIMELEC INGENIEROS SAS	795	100	100	994,7326233
56	CONSTRUCCIONES AP SAS	788	100	100	987,8045198
57	INVERSIONES GRANDES VIAS SAS	767	100	100	966,7554545
58	CONSORCIO VIAL SAN JOSE	797	100	100	996,5845362
59	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	790	100	100	990,0323620
60	PAVIMENTAR SA	797	100	100	997,2731109
61	CONSTRUCTORRES SI SAS	786	100	100	985,9870630
62	CONSORCIO MEJORAMIENTO EL PEÑOL - SAN VICENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
63	INGAP SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
64	SP INGENIEROS SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
65	CONSORCIO EL PEÑOL C&C	786	100	100	986,0031258
66	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8111	799	100	100	998,8313488
67	IKON GROUP SAS	786	100	100	985,8149573
68	VIAS SA	796	100	100	995,9422449
69	INGEVIAS SAS	798	100	100	998,4991660
70	CONSORCIO RUTAS DE EL PEÑOL	798	100	100	997,6789725
71	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	798	100	100	997,9827937

31. Que antes de la Audiencia de Apertura del sobre económico y de la Audiencia de Adjudicación se presentaron dos observaciones correspondientes a los proponente 7 y 25 los cuales se verifico lo solicitado por ellos en el escrito y en la audiencia se dio respuesta satisfactoria toda vez que era procedente lo solicitado en cuanto consintió que se verificara por el Comité Asesor y Evaluador que efectivamente habían subsanado desde el punto de vista jurídico por lo tanto son hábiles.

32. Que después de la Audiencia de apertura del sobre económico y de la audiencia de adjudicación en la cual se dio lectura de la resolución de adjudicación por parte del secretario de infraestructura física se recibieron dos observaciones presentadas por

proponente CIDTEL ( haciendo referencia al proponente 7 y 25 las cuales ya habían sido contestadas en audiencia) y el proponente CONSORCIO VIAL EL PEÑOL en la cual hace la observación con respecto a que el formulario de la propuesta económica ( sobre 2) no se encuentra firmado por el **proponente número 70 CONSORCIO RUTAS DEL PEÑOL** el cual es rechazado tal y como se evidencia en el siguiente cuadro. Dicha observación y su respuestas serán parte integrante de la presente resolución.

PROPONENTE No.	PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	793	100	100	993,3157416
2	CONCYPA	796	100	100	996,0746918
3	ASFALTEMOS SAS	794	100	100	993,9682888
4	CONSORCIO EL PEÑOL B&O	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
5	CONSORCIO JR-VID-JP 8111	795	100	100	995,0143433
6	CONSORCIO VIA EL PEÑOL - SAN VICENTE	799	100	100	998,9801066
7	EXPLANACIONES DEL SUR SA	798	100	100	998,0789917
8	UNION TEMPORAL SAN BLAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
9	INFERCAL SA	786	100	100	985,5960006
10	CONSORCIO EL ROBLE	797	100	100	997,2045988
11	CONSTRUCCIONES LAGO	795	100	100	994,9879673
12	MEYAN SA	798	100	100	998,2030303
13	CONSORCIO VIAS II	788	100	100	987,7548121
14	PROCOPAL SA	796	100	100	996,3593173
15	EXCARVAR SAS	790	100	100	989,9604316
16	CONSORCIO RAOK EL PEÑOL	793	100	100	993,0589995
17	CONSORCIO CPC 811	796	100	100	995,6456017
18	CONSORCIO VIAS EL PEÑOL 8111	782	100	100	981,7070110
19	CONSORCIO PEÑOL 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
20	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA	795	100	100	994,8945231
21	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	785	100	100	985,0879809
22	CONSORCIO CONSTRUCTOR	796	100	100	996,3467409
23	CONSORCIO GMC-GL	796	100	100	996,2486009
24	CONSORCIO VIAL SAN VICENTE MO	787	100	100	987,0593267
25	CONSORCIO G Y P SAN VICENTE	798	100	100	998,4881076

26	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018	794	100	100	993,8180753
27	REDES Y EDIFICACIONES SA	797	100	100	996,9949785
28	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	798	100	100	998,2305177
29	CONSORCIO VIA EL PEÑOL	790	100	100	990,0327577
30	CONSORCIO CG 2018	798	100	100	998,2870696
31	CONSORCIO ANTIOQUIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
32	CONSORCIO INTRICON-HD ANTIOQUIA	779	100	100	979,2265624
33	CONSORCIO ÉXITO 8111	799	100	100	998,5855916
34	CONSORCIO PARRA ION 8111	795	100	100	995,4073563
35	CONSORCIO CRG ORIENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
36	CONSORCIO JCB PARRA 8111	798	100	100	998,4636257
37	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	784	100	100	983,7511175
38	PROVIAS SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
39	CONSORCIO ARCONA PEÑOL	788	100	100	987,5504405
40	CONASFALTOS	798	100	100	998,3679339
41	CONSORCIO VIAL 8111	799	100	100	999,2661983
42	CONSORCIO PGM 811	788	100	100	988,1324414
43	CONSORCIO RG ENGICOL 8111	794	100	100	994,3127022
44	ICPB SA	797	100	100	997,4268215
45	SOCOCIL SAS	797	100	100	997,1249471
46	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA	798	100	100	998,4212592
47	ASFALTADORA COLOMBIA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
48	CONSORCIO 3GE 2018	796	100	100	996,0595114
49	CONSORCIO 8111	788	100	100	987,6155359
50	CONSORCIO PAVIMENTOS 8111	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
51	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 8111	776	100	100	976,4952014
52	EXPLANAN SA	793	100	100	992,6296410
53	CONSORCIO RCR - VIC VIAS 2018	794	100	100	993,8607555
54	CONSORCIO UNICA - HB - EL PEÑOL	783	100	100	983,3409177

55	CIMELEC INGENIEROS SAS	795	100	100	994,6935448
56	CONSTRUCCIONES AP SAS	788	100	100	987,7657820
57	INVERSIONES GRANDES VIAS SAS	767	100	100	966,8357642
58	CONSORCIO VIAL SAN JOSE	797	100	100	996,6633791
59	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	790	100	100	989,9935146
60	PAVIMENTAR SA	797	100	100	997,3519200
61	CONSTRUCTORRES SI SAS	786	100	100	985,9484145
62	CONSORCIO MEJORAMIENTO EL PEÑOL - SAN VICENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
63	INGAP SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
64	SP INGENIEROS SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
65	CONSORCIO EL PEÑOL C&C	786	100	100	986,0824891
66	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARVAL 8111	799	100	100	998,7920688
67	IKON GROUP SAS	786	100	100	985,8943298
68	VIAS SA	796	100	100	996,0211194
69	INGEVIAS SAS	799	100	100	998,5779148
70	CONSORCIO RUTAS DE EL PEÑOL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
71	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	798	100	100	997,9435554

33. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

34. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8111 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO VIAL 8111 INTEGRADO POR ROCALES Y CONCRETO CON EL 25% ANGAR CONSTRUCCIONES SAS CON 25% INGEOCIVIL INGENIERAIA SAS CON 35% E IMPROING CON 15%** Consorcio representado legalmente por **CLAUDIA INÉS PABÓN MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía Nro 31.953.797 de Cali el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8111 cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN PARA LA VIA EL PEÑOL-SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL EN LA SUBREGION ORIENTE DE ANTIOQUIA"**. por un valor de (\$7.773.696.468) y un porcentaje de AU de 23,00 % sin

embargo dicho valor será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de SIETE MESES (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Proyectó:  
Margarita María Ocampo Borrero  
Profesional Universitaria.

Revisó/Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---